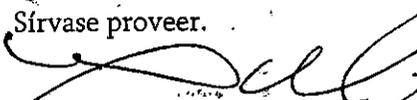


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, julio 05 de 2022. Informo señor Juez, que en este asunto, el 01 de julio de 2022, el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, frente a los requisitos formales del título ejecutivo. Igualmente le indico su señoría, que no obra en el expediente prueba de notificación al demandado. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

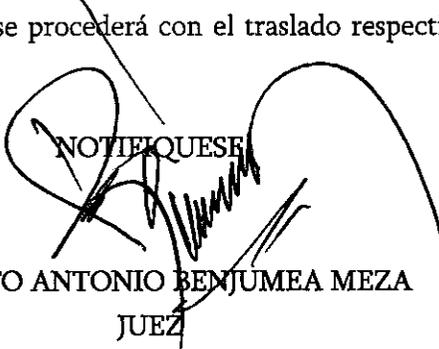
SUSTANCIACIÓN NRO. 180

REFERENCIA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	PILAR PAOLA PÉREZ PÉREZ (MENOR CRISTOFER PERNETH PÉREZ)
DEMANDADO	CRISTHIAN FERNANDNO PERNETH GIL
RADICADO	05-154-31-84-001-2022-00129-00

RESÚMEN REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia que antecede, previo a dar el respectivo traslado del recurso de reposición interpuesto en el presente asunto, se le requiere a la parte demandante, para que se sirva acreditar la constancia de notificación a la parte demandada. Lo anterior, por cuanto no obra la misma en el expediente y, se requiere para constatar que el recurso arriba indicado, fue interpuesto dentro del término legal para hacerlo.

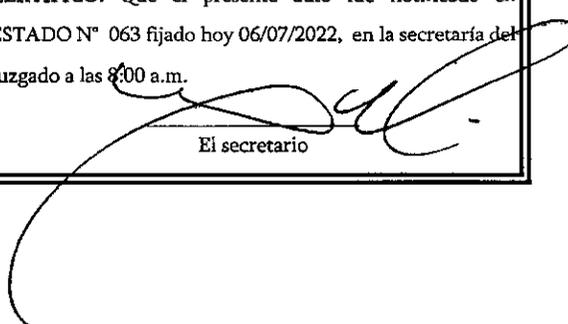
Una vez se cumpla con lo anterior, se procederá con el traslado respectivo. Comuníquese lo aquí decidido a la parte interesada.


NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 063 fijado hoy 06/07/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario